



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 015-2019-UNACH

Chota, 07 de octubre de 2019

-1-

VISTO:

Oficio N° 159-2019-UNACH-ASR/SCEPIFA, de fecha 09 de setiembre de 2019; Oficio N° 177-2019-UNACH-ASR/SCEPIFA, de fecha 16 de setiembre de 2019; Oficio N° 89-2019—UNACH/ABAST, de fecha 02 de octubre de 2019; Informe N° 404-2019-OGPP/UNACH, de fecha 04 de octubre de 2019; Oficio N° 093-2019-UNACH/ABAST, de fecha 07 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 08° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación... Así mismo, en el párrafo penúltimo, estipula que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria.

Que en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, estipula que: "Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta eléctrica inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública".

Que, en el artículo 42° inciso 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...)."

Que, mediante Oficio N° 159-2019-UNACH-ASR/SCEPIFA, de fecha 09 de setiembre de 2019, el Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, presenta ante el Presidente de la comisión Organizadora las Especificaciones Técnicas con las observaciones levantadas para la adquisición de equipos para la implementación del Laboratorio de Topografía de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la UNACH.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 015-2019-UNACH

Chota, 07 de octubre de 2019

-2-

Que, mediante Informe N° 404-2019-OGPP/UNACH, de fecha 04 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite la certificación presupuestal para cumplir con el requerimiento solicitado.

Que, mediante Oficio N° 093-2019-UNACH/ABAST, de fecha 07 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Abastecimientos, solicita aprobación del Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada N° 05-2019-UNACH (Derivada de la Licitación Pública N° 01-2019-UNACH) cuyo objeto es la adquisición de equipos para la implementación la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

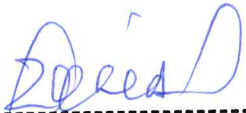
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada N° 05-2019-UNACH (Derivada de la Licitación Pública N° 01-2019-UNACH) cuyo objeto es la adquisición de equipos para la implementación la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Abastecimientos disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA




Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c

Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Administración
Abastecimientos
Presupuesto
Archivo